**RESOLUCIÓN No. 7672 -2026**
**(16 de Octubre de 2026)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-007-2026, CUYO OBJETO ES EL SERVICIO DE DISEÑO, LITOGRAFÍA E IMPRESIÓN DE MATERIAL INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA IMAGEN CORPORATIVA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MADRID, CUNDINAMARCA"**

EL SUSCRITO SECRETARIO JURÍDICO DEL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES CONFERIDAS ESPECIALMENTE POR LA LEY 80 DE 1993, DECRETO MUNICIPAL DE DELEGACIÓN No. 039 DE 2024, DECRETO 1082 DE 2015 Y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que, al celebrar contratos y con su ejecución, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 desarrolla el principio de transparencia en la contratación estatal, orientado a garantizar la igualdad de oportunidades de los interesados y la aplicación de reglas objetivas en los procedimientos de selección.

Que el numeral 1 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece que, en las normas de selección y en los pliegos de condiciones para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable, para lo cual se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección.

Que el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 establece que la selección objetiva corresponde a la escogencia del ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que esta busca, sin considerar factores de afecto o interés ni motivaciones subjetivas.

Que el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 contempla la contratación de menor cuantía como causal de selección abreviada, cuyo procedimiento se encuentra reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Que el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 dispone que la adjudicación se efectuará mediante acto administrativo motivado, el cual tendrá carácter irrevocable y obligará a la Entidad y al adjudicatario, sin perjuicio de las excepciones legalmente previstas.

Que, mediante el Decreto Municipal de Delegación No. 039 de 2024, modificado por el Decreto Municipal No. 048 de 2025, se establecieron disposiciones relativas a la delegación de competencias contractuales en el Municipio de Madrid, Cundinamarca.

Que el Municipio de Madrid, Cundinamarca, identificó la necesidad de fortalecer sus mecanismos de comunicación institucional y facilitar el acceso de la ciudadanía a la información pública, mediante la producción de material gráfico, litográfico e impreso que complemente los medios y plataformas digitales utilizados por la Administración Municipal.

Que, para atender dicha necesidad, se estructuró el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-007-2026, cuyo objeto es el "SERVICIO DE DISEÑO

LITOGRAFÍA E IMPRESIÓN DE MATERIAL INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA IMAGEN CORPORATIVA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MADRID, CUNDINAMARCA".

Que el presupuesto oficial del proceso se estableció en la suma de TRESCIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($309.750.000), incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos asociados a la ejecución contractual, bajo el sistema de precios unitarios y monto agotable, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026.

Que, para respaldar presupuestalmente la contratación, la Entidad cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

| N.° CDP | FECHA | VALOR |
|---|---|---|
| DIS-2026000766 | 15/04/2026 | $110.600.000 |
| DIS-2026000798 | 05/05/2026 | $3.400.000 |
| DIS-2026000799 | 05/05/2026 | $4.750.000 |
| DIS-2026000887 | 11/06/2026 | $2.000.000 |
| DIS-2026000888 | 11/06/2026 | $1.000.000 |
| DIS-2026000889 | 11/06/2026 | $5.000.000 |
| DIS-2026000890 | 11/06/2026 | $2.000.000 |
| DIS-2026000891 | 11/06/2026 | $5.000.000 |
| DIS-2026000955 | 02/07/2026 | $60.000.000 |
| DIS-2026001553 | 01/09/2026 | $116.000.000 |
| **TOTAL** | | **$309.750.000** |

Que la necesidad contractual se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad, conforme a lo señalado en los documentos de planeación del proceso.

Que la Entidad elaboró los estudios y documentos previos, el estudio del sector, el Proyecto de Pliego de Condiciones y el aviso de convocatoria pública, cuya publicación se efectuó a partir del veintiuno (21) de septiembre de 2026, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Que, durante el término establecido para formular observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, la sociedad STRATEGY S.A.S. presentó cuatro (4) solicitudes relacionadas con los códigos UNSPSC exigidos para acreditar experiencia, el perfil profesional de Publicista, el perfil de Técnico Profesional en Dibujo Publicitario y la exigencia de establecimiento de comercio y bodega en el Municipio de Madrid.

Que las observaciones formuladas por STRATEGY S.A.S. fueron objeto de análisis y respuesta por parte de la Entidad, conforme a las consideraciones consignadas en el documento publicado para tal efecto en SECOP II.

Que, durante el término previsto para solicitar la limitación de la convocatoria a Mipymes, no se recibieron solicitudes de los interesados, razón por la cual no se configuraron los presupuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 para limitar el proceso.

Que, mediante la Resolución No. 7339 del veintiocho (28) de septiembre de 2026, el Secretario Jurídico del Municipio de Madrid, Cundinamarca, ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-007-2026, dispuso que la convocatoria no sería limitada a Mipymes, estableció el cronograma del procedimiento y designó el Comité Asesor y Evaluador.

Que, mediante el artículo quinto de la citada resolución, se designó el Comité Asesor y Evaluador del proceso, integrado por JUAN CARLOS RODRÍGUEZ, Jefe de OPIC, para el componente técnico; JUAN PABLO SABOGAL GÓMEZ, contratista CPSP-665-2026, para el componente jurídico; y DANNA VALENTINA SOPÓ ROMERO, contratista CPSP-001-2026, para los componentes financiero y económico.

Que, conforme al cronograma del proceso, el término para manifestar interés venció el treinta (30) de septiembre de 2026, a las 5:00 p. m.; el término para presentar observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo venció el primero (1) de octubre de 2026, a las 5:00 p. m.; y el cierre para la presentación de ofertas se estableció para el cinco (5) de octubre de 2026, a las 9:00 a. m.

Que el primero (1) de octubre de 2026 se llevó a cabo la audiencia pública de sorteo para la consolidación de interesados dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-007-2026, de conformidad con las reglas previstas en el Pliego de Condiciones Definitivo.

Que, según el acta de la audiencia, se registraron doce (12) interesados que manifestaron su intención de participar en el proceso, por lo cual se realizó el sorteo correspondiente, mediante el cual fueron seleccionados diez (10) posibles oferentes habilitados para presentar propuesta, entre ellos COMERCIALIZADORA LA NACIONAL S.A.S.

Que el primero (1) de octubre de 2026, la sociedad INVERSIONES JUNISAMA S.A.S. presentó, mediante mensaje No. CO1.MSG.10034807 de la plataforma SECOP II, una comunicación que contenía veintitrés (23) observaciones y solicitudes de aclaración al Pliego de Condiciones Definitivo, radicada a las 7:34:04 p. m., con posterioridad al vencimiento del término previsto para dicha actuación, fijado para las 5:00 p. m. del mismo día. En consecuencia, la Entidad dio trámite a la comunicación en el marco del derecho fundamental de petición y, mediante respuesta radicada el dieciséis (16) de octubre de 2026, atendió los planteamientos jurídicos, técnicos y económicos formulados, exponiendo las razones que sustentaban las condiciones del proceso, sin que ello implicara la reapertura de términos ni la modificación del Pliego de Condiciones Definitivo.

Que, llegado el plazo límite para la presentación de ofertas, establecido para el cinco (5) de octubre de 2026, a las 9:00 a. m., se recibió una (1) propuesta a través de la plataforma SECOP II, presentada por COMERCIALIZADORA LA NACIONAL S.A.S., identificada con NIT 900.997.568-4, representada legalmente por JHON LEONARDO RODRÍGUEZ CASTAÑEDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.366.366.

Que el Comité Asesor y Evaluador procedió a verificar los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero, organizacional y técnico, así como los factores ponderables establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo, conforme a las competencias asignadas a sus integrantes.

Que el nueve (9) de octubre de 2026 se emitieron los informes de evaluación preliminar, en los cuales se determinó que COMERCIALIZADORA LA NACIONAL S.A.S. cumplía con los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos exigidos en el proceso.

Que los informes de evaluación preliminar fueron publicados y puestos a disposición de los interesados durante el término de traslado previsto en el cronograma, para garantizar el ejercicio del derecho de contradicción y la presentación de observaciones.

Que, durante el término de traslado de los informes de evaluación preliminar, no se recibieron observaciones por parte del proponente ni de los demás interesados, razón por la cual los resultados inicialmente establecidos se mantuvieron sin modificaciones y quedaron consolidados como definitivos.

Que, en consecuencia, la evaluación definitiva de los requisitos habilitantes de COMERCIALIZADORA LA NACIONAL S.A.S. arrojó el siguiente resultado:

| COMPONENTE | RESULTADO |
|---|---|
| Evaluación jurídica | CUMPLE |
| Evaluación financiera y organizacional | CUMPLE |
| Evaluación técnica | CUMPLE |
| **RESULTADO DEFINITIVO** | **HABILITADO** |

Que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes, se consolidaron los factores ponderables establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo, obteniéndose los siguientes resultados:

| FACTOR DE EVALUACIÓN | PUNTAJE |
|---|---|
| Factor económico | 46,50 |
| Calidad: retiro, preparación e instalación de vinilos | 23,00 |
| Calidad: garantía del material e instalación | 20,00 |
| Apoyo a la industria nacional | 10,00 |
| Incentivo para emprendimientos y empresas de mujeres | 0,00 |
| Incentivo para Mipyme | 0,00 |
| **TOTAL** | **99,50** |

Que, conforme a la evaluación económica, la propuesta presentada por COMERCIALIZADORA LA NACIONAL S.A.S. registró una sumatoria de CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($56.597.200), correspondiente a los sesenta y ocho (68) ítems objeto de evaluación, encontrándose dentro de los valores de referencia establecidos por la Entidad. Que la sumatoria económica utilizada para la evaluación de la propuesta no corresponde al valor total de adjudicación, teniendo en cuenta que el proceso se estructuró bajo el sistema de precios unitarios y monto agotable, por lo cual la ejecución contractual se sujetará a los precios unitarios ofertados y aceptados, hasta el límite de los recursos presupuestales destinados para la contratación.

Que el dieciséis (16) de octubre de 2026 se reunió el Comité Evaluador del proceso SAMC-007-2026, con la participación de sus integrantes y del Secretario Jurídico, con el propósito de analizar los resultados definitivos de la evaluación y recomendar la decisión correspondiente.

Que, una vez examinados los resultados definitivos de las evaluaciones jurídica, financiera, técnica y económica, el Comité Evaluador recomendó al Secretario Jurídico del Municipio de Madrid, Cundinamarca, adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-007-2026 a COMERCIALIZADORA LA NACIONAL S.A.S., identificada con NIT 900.997.568-4, por un valor de TRESCIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($309.750.000), incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos aplicables, bajo el sistema de precios unitarios y monto agotable.

Que, analizados los resultados definitivos de la verificación de requisitos habilitantes y de la evaluación de los factores ponderables, así como la recomendación emitida por el Comité Evaluador el dieciséis (16) de octubre de 2026, se establece que la propuesta presentada por COMERCIALIZADORA LA NACIONAL S.A.S., identificada con NIT 900.997.568-4, cumple con las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones Definitivo y obtuvo un puntaje total de NOVENTA Y NUEVE COMA CINCUENTA (99,50) PUNTOS, razón por la cual resulta procedente adjudicarle el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-007-2026, por el presupuesto oficial de TRESCIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($309.750.000), bajo el sistema de precios unitarios y monto agotable.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO**: **ADJUDICACIÓN.** Adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC-007-2026**, cuyo objeto es el **"SERVICIO DE DISEÑO, LITOGRAFÍA E IMPRESIÓN DE MATERIAL INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA IMAGEN CORPORATIVA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MADRID, CUNDINAMARCA"**, a **COMERCIALIZADORA LA NACIONAL S.A.S.**, identificada con NIT 900.997.568-4, representada legalmente por **JHON LEONARDO RODRÍGUEZ CASTAÑEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.366.366, por un valor de **TRESCIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($309.750.000)**, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos aplicables, bajo el sistema de precios unitarios y monto agotable, de conformidad con la oferta presentada y las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Publicar el presente acto administrativo mediante la página web del SECOP II, www.contratos.gov.co.

**ARTÍCULO TERCERO**: La presente resolución es irrevocable de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y por lo tanto no proceden recursos en sede administrativa.

**PARÁGRAFO:** No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 9 de la ley 1150 de 2007.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en el despacho del Secretario Jurídico de la alcaldía municipal de Madrid – Cundinamarca a los dieciséis (16) días del mes de Octubre de 2026.

**GUILLERMO VELASCO TOVAR**
**Secretario Jurídico**

| Elaboró: | VoBo | Aprobó | VoBo | Revisó | VoBo |
|---|---|---|---|---|---|
| Juan Pablo Sabogal Gómez. CPSP-665-2026 | | Guillermo Velasco Tovar Secretario Jurídico | | Guillermo Velasco Tovar - Secretario Jurídico | |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el prosento documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Secretario Jurídico | | | | | |